

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y se convoca para la práctica del primer ejercicio.*

En cumplimiento de lo previsto en la base quinta de la Orden de 31 de octubre de 1964, por la que se convoca oposición para proveer seis plazas en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, se pone en conocimiento de los señores opositores que, verificado el oportuno sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos en los ejercicios de la oposición, ha correspondido hacerlo en primer lugar al opositor número 6, don Octavio Cabezas Moro.

Se convoca a todos los señores opositores para la práctica del primer ejercicio el día 20 de noviembre próximo, a las catorce horas, en la Facultad de Derecho (Ciudad Universitaria).

Madrid, 29 de octubre de 1965.—El Secretario, Alejandro Muñoz Alonso.—Visto bueno: El Presidente, Luis Vacas Medina.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente a la oposición para proveer una plaza de Aparejador del Servicio de Arquitectura de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 251, del día 21 de los corrientes, se han publicado las bases de convocatoria para proveer por oposición una plaza de Aparejador del Servicio de Arquitectura de la Diputación Provincial de Madrid, dotada con el sueldo base anual de 21.000 pesetas, retribución complementaria de 18.060 pesetas, señaladas en la Ley 108/63, más el derecho a quinquenios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

Las instancias para tomar parte en la misma deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de la Corporación, García de Paredes, número 65, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, y debidamente reintegradas.

Madrid, 22 de octubre de 1965.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.—6.248-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 21 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de septiembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando García Recio.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Fernando García Recio, Teniente de Complemento de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de marzo de 1964, quien ascendió al recurrente al empleo de Teniente de Complemento de Artillería con antigüedad de 28 de diciembre de 1963, y 28 de abril de 1964, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Fernando García Recio contra resolución del Ministerio del Ejército de 18 de marzo de 1964, ascendiendo al recurrente al empleo de Teniente de Complemento de Artillería con antigüedad de 28 de diciembre de 1963, y contra resolución del mismo Ministerio de 28 de abril de 1964, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, cuyas resoluciones declaramos firmes y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

*ORDEN de 21 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de mayo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luciano Pantoja Hernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Luciano Pantoja Hernández, Sargento de la Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de febrero de 1963, confirmado en reposición por otro de 28 de mayo siguiente, sobre actualización de haber pasivo del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 17 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luciano Pantoja Hernández, Sargento de la Guardia Civil retirado por edad, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de febrero de 1963, confirmado en reposición por otro de 28 de mayo siguiente, sobre actualización de haber pasivo del actor, sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 21 de octubre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 21 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 14 de junio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Casado Martínez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Santos Casado Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación del acuerdo

adoptado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 16 de abril de 1963, confirmado en trámite de reposición por otro del mismo Consejo de fecha 21 de junio del propio año, mediante los cuales se denegó al recurrente la actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo a la Administración por allanada a la demanda formulada en el recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones y estimando dicho recurso, interpuesto por don Santos Casado Martínez contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 21 de junio de 1963, que denegó el recurso de reposición ejercitado frente a la del mismo Consejo de 16 de abril del propio año, mediante las cuales fué denegada la actualización de su haber pasivo solicitada por el recurrente, debemos declarar y declaramos la nulidad por no ser conformes a Derecho de dichos actos administrativos, y en su lugar declaramos igualmente que procede efectuar la actualización que en la demanda se pide, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, así como a su cumplimiento sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas del Decreto 2980/1965, de 11 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Tarragona una parcela de terreno, propiedad del Estado, radicada en dicha localidad, para ser destinada a la instalación en la misma de depósitos reguladores para el abastecimiento de agua potable a la citada ciudad.*

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 19 de octubre de 1965, páginas 14167 y 14168, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, línea tercera, donde dice: "... de quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ...", debe decir: "... de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ...".

*ORDEN de 16 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 14.222, promovido por don Jesús Cantalapiedra Barés, sobre derecho a señalamiento de haber pasivo.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 14.222, promovido por don Jesús Cantalapiedra Barés, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, jubilado, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 10 de marzo de 1964, por la que fué confirmado acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas del 25 de septiembre de 1963, denegatorio del derecho al señalamiento de haber pasivo que solicitó el recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 5 de junio de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Cantalapiedra Barés contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 10 de marzo de 1964, por el que se le denegó el derecho al señalamiento de haber pasivo, por no serle abonables los servicios prestados con anterioridad al 1 de octubre de 1945 y no comple-

tar con los restantes los veinte años exigidos como mínimo para ello, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución por ser ajustada a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 16 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 13.190, promovido por don Reinerio Fernández Llana, sobre su clasificación a efectos pasivos.*

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 13.190, promovido por don Reinerio Fernández Llana, contra la Administración Pública sobre nulidad de Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Central con fecha 15 de octubre de 1963, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 22 de enero del mismo año, en expediente de clasificación a efectos pasivos, ha dictado sentencia de fecha 19 de abril de 1965, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Reinerio Fernández Llana contra Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Central, fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y tres, desestimatoria del recurso de alzada ejercitado frente a acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, de veintidós de enero de igual año, en expediente de clasificación pasiva, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el mencionado acto administrativo, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 105, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 16 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 13.895, promovido por doña Elisa Gil de Sagredo Arribas, sobre pensión de viudedad.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 13.895, promovido por doña Elisa Gil de Sagredo Arribas, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 4 de febrero de 1964, que confirmó otra de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 10 de octubre de 1962, sobre derechos pasivos de la recurrente como viuda de don Jesús Benavides Varona, Auxiliar Facultativo de Obras Públicas, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 14 de junio del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña Elisa Gil de Sagredo Arribas contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, que confirmó la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos, referente a derechos pasivos de la recurrente, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»